02 de julio de 2021
MICITT-DM-OF-555-2021

Señor
Pablo Heriberto Abarca Mora
Diputado
Asamblea Legislativa

Estimado señor Diputado:

Reciba un cordial saludo desde el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. Por este medio procedo a atender las consultas planteadas en su oficio PHAM-946-2021.

En primer lugar, es importante mencionar que desde antes del recibo del oficio de referencia número 04548-SUTEL-SCS-2021 de 01 de junio de 2021, MICITT ha acometido la atención del caso de las frecuencias concesionadas al Grupo ICE, apegado a las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico, en especial a las disposiciones establecidas en la Ley General de las Telecomunicaciones, Ley N°. 8642 del 4 de junio de 2008 y teniendo presente el interés nacional, particularmente el hecho de que se debe procurar el objetivo de disponer del espectro radioeléctrico en el menor tiempo posible.

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el literal d, inciso 2 del artículo 22 de la Ley 8642,

> *"2) Las concesiones, las autorizaciones y los permisos se extinguen por las siguientes causales: ...**d)** El acuerdo mutuo de la administración concedente y el concesionario. Este acuerdo deberá estar razonado debidamente tomando en consideración el interés público."*

se han llevado a cabo conversaciones con Grupo ICE orientadas a la devolución de espectro, bajo la modalidad de "Acuerdo Mutuo de Devolución de Frecuencias", lo cual aún no se ha descartado.

La vía de acuerdo mutuo conlleva la participación de los órganos de gobernanza no solo del ICE como tal, sino también de sus empresas, concretamente RACSA, lo cual revela la complejidad que implica alcanzar este objetivo. A pesar de ello, MICITT sigue dispuesto a considerar la posibilidad de lograr este acuerdo, manteniendo abiertos los canales de comunicación, al considerar este mecanismo como el más adecuado y eficiente en términos de tiempo para poner a disposición

estas frecuencias. Cabe destacar que este proceso se ha llevado a cabo principalmente por medio de reuniones; se adjunta la correspondencia solicitada mediante su oficio. A pesar de la buena disposición mostrada desde el Grupo ICE, a la fecha no se ha recibido ninguna propuesta de devolución de espectro.

Ante esta situación, en cumplimiento del trámite previsto para estos casos de recuperación de frecuencias y cumplida la Etapa 1 con la entrega al MICITT por parte de la SUTEL del informe técnico respectivo, se dio inicio a la Etapa 2, correspondiente al análisis y las valoraciones del citado informe por parte del Viceministerio de Telecomunicaciones. Dicha tarea está en ejecución, y su resultado junto con el respectivo expediente de respaldo se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, quien en su condición de órgano decisor adoptará las acciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

En este trámite de recuperación, en el momento procesal oportuno, el Poder Ejecutivo considerará las opciones previstas en el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, según sea pertinente. Esto incluye las opciones que usted ha mencionado en su oficio.

Se estima que esta recuperación podría tomar alrededor de 6 meses siempre y cuando se logre resolver en sede administrativa, ya que, de escalar a la sede judicial, el proceso tardaría más tiempo.

Con respecto a una presunta utilización ineficiente del espectro radioeléctrico y considerando la etapa de análisis preliminar en la que se encuentra este caso, no es factible para este Ministerio adelantar criterio.

Atentamente,

PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2021.07.02 17:31:23 -06'00'

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
DESPACHO MINISTERIAL

C: Archivo